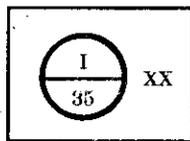


de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, así como el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simboliza con XX son variables y corresponderán a las dos cifras finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos de plomo o de plástico marca Rotoseal de Brooks-Todo, asignados a este laboratorio, se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:

De plomo:



Anverso



Reverso

De plástico: Marca Rotoseal de Brooks-Todo, confeccionado en dos piezas de plástico acrílico por el que se pasa un alambre de seguridad con las siguientes indicaciones:

En la aleta transparente del cuerpo exterior se grabará, de forma indeleble, la identificación 02-1.35.

En la base del cilindro interior giratorio de color irán marcadas indeleblemente las dos cifras del año en que se realiza la verificación primitiva.

b) Precinto embutido:

De plomo:



Embutido

Las dos cifras que se simbolizan con XX, son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado a la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», está capacitado para verificar aparatos taxímetros electrónicos.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, en la calle Balmes, 161, 4.º, 2.ª B, 08008 Barcelona.

3. Instalaciones de laboratorio.—Las instalaciones del laboratorio han sido aceptadas, se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por esta Dirección General de Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección General de Seguridad Industrial dispone de una relación pormeno-

rizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por la Dirección General de Seguridad Industrial cada dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Barcelona, 20 de marzo de 1996.—El Director de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

12145 RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, como organismo competente para emitir certificados de conformidad relativos a compatibilidad electromagnética.

Vista la solicitud presentada por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones referente a su actuación como organismo competente para efectuar los procedimientos de evaluación de la conformidad de compatibilidad electromagnética, establecidos en el artículo 4, apartado 2, y en el artículo 9 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo.

Visto que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones aporta certificado de acreditación de la «Red Española de Laboratorios de Ensayo» (RELE) para compatibilidad electromagnética.

Visto que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones acredita que cumple los requisitos relativos a la condición de organismo competente del artículo 43, apartado 2 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, concordando con los requisitos del anexo III del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, he resuelto:

Autorizar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, para actuar como organismo competente para efectuar los procedimientos indicados en el artículo 9 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, relativos a la compatibilidad electromagnética en los materiales siguientes:

Aparatos industriales científicos y médicos que producen energía en radiofrecuencia.

Aparatos de radiodifusión y equipos asociados.

Aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.

Lámparas fluorescentes y luminarias.

Hornos de microondas.

Equipos de tecnología de la información.

Fuentes de alimentación de corriente continua.

Según los anexos I y II del Real Decreto 444/1994:

Anexo I: Principales requisitos en materia de protección.

Anexo II: Declaración y marca CE de conformidad.

Este organismo de Control Reglamentario, en aplicación del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, disposición transitoria primera, podrá seguir actuando como tal, hasta el término del plazo de concesión o autorización anterior, o si este no existiera, hasta el 23 de julio de 1997, si bien en todos los casos se fija como fecha límite el 7 de febrero de 1997, a fin de que esta entidad adapte sus estatutos y adecue sus actuaciones a lo que se dispone en el Reglamento aprobado en este Real Decreto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de marzo de 1996.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.